



fuelle [...]”

Ley 1430 de diciembre 29 de 2010: “**Artículo 20.** **No obligados a presentar declaración de retención en la fuente.** Se modifica el párrafo 2º y se adiciona un párrafo transitorio al artículo 606 del Estatuto Tributario, así: **Parágrafo 2º.** La presentación de la declaración de que trata este artículo no será obligatoria en los periodos en los cuales no se hayan realizado operaciones sujetas a retención en la

Nota de Vigencia

No es Obligatorio presentar Declaración de Retención en la Fuente en cero. Hasta la fecha de hoy, 31 de mayo de 2012, el artículo 20 de la Ley 1430 de diciembre de 2010 continúa vigente. – **W. Montilla**

El artículo 20 de la **Ley 1430 de diciembre de 2010** eliminó la obligación de presentar la declaración de **RETENCIÓN EN LA FUENTE** en ceros cuando no se practican retenciones en el periodo mensual.

La Norma es expresa y taxativa; sencillamente, si hubo retenciones en el mes, se presenta la declaración, si no hubo retenciones, no se presenta declaración. Debe tenerse en cuenta que “practicar” retención se considera en los términos de la Causación Contable, el Período Contable y el Principio de Realización de los hechos económicos.

--- Fin del documento